

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8715  
RAD. 022-2010-01268-00

Santiago de Cali, 19 DE DICIEMBRE 2018

Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **COMISIONESE AL MARTILLO DEL BANCO POPULAR**, de conformidad con el artículo 454 del Código General del Proceso, para que lleve a cabo diligencia de remate del bien inmueble en la litis, CASA BIFAMILIAR debidamente embargado, secuestrado y avaluado, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-807567, ubicado en la carrera 48 A # 54-29 de la **URBANIZACION CIUDAD CORDOBA** esta ciudad. El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **\$42.779.045.00 M/Cte**. Sera postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% sobre dicho avalúo.

2.- **POR SECRETARIA** librese el Despacho Comisorio respectivo con los insertos necesarios, adjuntándose copia de este proveído, de la sentencia, de la liquidación del crédito y el auto que la aprueba, de la liquidación de costas y el auto que la aprueba, del avalúo y de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE.

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 ENE 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8714  
RAD. 009-2008-00466-00  
Santiago de Cali, 11 de Ene. 2010

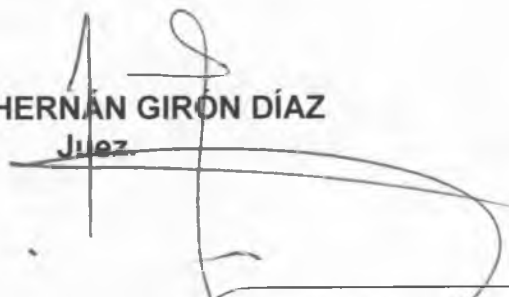
Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros depositados en las cuentas de ahorro, corrientes, que se encuentren a nombre de la parte demandada **MAURICIO TOVAR MUÑOZ** identificado CC **94.521.279**, en la entidad bancaria **BANCO ITAU**.

2.- **POR SECRETARÍA** librese oficio circular a la entidad crediticia, limitando el embargo a la suma de **\$16.000.000.00 m/cte.**, ordenándole que deberá constituir certificado del depósito en la cuenta judicial del Despacho **No. 76 001 2041 611** del Banco Agrario de Colombia y ponerlo a disposición dentro de los tres días siguientes al recibido de la comunicación de conformidad al artículo 593 numeral 10º del C.G.P. Así mismo entéresele que se abstengan de efectuar la medida, si posee cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados por la Superintendencia Financiera.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 11/1 ENE 2010  
**SECRETARIA**  
Juzgado de Ejecución Civil Municipal de Cali

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8725

RAD. 017-2015-00122-00

Santiago de Cali, 19 DIC 2018,

En atención a la solicitud, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1.- **GLOSÁSE** a los autos para que obre y conste el oficio, procedente del **JUZGADO 17° CIVIL MUNICIPAL DE CALI., PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte actora para los fines pertinentes.

2.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL,** a fin de que se sirva hacer la entrega de los depósitos judiciales por la suma de \$ 3.032.877,00 Mcte a favor de la parte actora a través de **Dra. MARIA ISABEL MEJÍA ARANGO identificada con cedula de ciudadanía No. 31.925.260,** los cuales se relacionan a continuación:

DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	29939732	Nombre	ISS CONSUELO R EN LIQUIDASALAS	Número de Títulos
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002301360	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES S A S	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 310.436,00
469030002301365	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES S A S	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 310.436,00
469030002301372	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES S A S	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 328.817,00
469030002301374	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES S A S	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 347.198,00
469030002301376	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES S A S	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 347.198,00
469030002301379	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES S A S	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 347.198,00
469030002301380	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES S A S	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 347.198,00
469030002301381	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES S A S	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 347.198,00
469030002301382	8050105082	MURGUEITIO INMUEBLES S A S	IMPRESO ENTREGADO	11/12/2018	NO APLICA	\$ 347.198,00

Total Valor \$3.032.877,00

**NOTIFÍQUESE.**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**

**JUEZ.**

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 19 A. ENE 2019

**SECRETARIA**

*Impresión de Ejecución Civil - Ejecutorías*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8729  
RAD. 015-2016-00454-00

Santiago de Cali, 18 DIC 2016

En atención al presente proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

**GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el referido avalúo del vehículo objeto del presente proceso, allegado por la parte actora el cual no se dará trámite como quiera que no **obra la diligencia de secuestro** en el presente proceso, por lo tanto no es procedente.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPALDE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 18 DIC 2016

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8724

RAD. 028-2017-00191-00

Santiago de Cali, 17 de DIC 2018

En atención a la solicitud de terminación presentada por la parte demandante, cumplido los requisitos del artículo 461 del C. G.P., el Juzgado;

**RESUELVE:**

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por **COVAL COMERCIAL S.A** Contra **ARQUITETURA KAYROS. POR PAGO DE LA OBLIGACION.**

2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente. **Librese por secretaría los oficios de rigor.**

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.

4.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte ejecutada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNAN GIRON DIAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 ENE 2019

SECRETARIA

Escrituras de Ejecución  
Civiles Municipales  
Cartera Eduardo Silva  
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 8723

RAD. 010-2016-00207-00

Santiago de Cali, 13 DIC 2016

Visto el escrito que antecede, el Despacho;

**RESUELVE:**

**CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días a la parte demandada del **AVALÚO** catastral del inmueble aprehendido en este asunto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., por la suma de **\$45.561.000.00 M/cte.**

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**JORGE HERNAN GIRON DIAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: \_\_\_\_\_

**SECRETARIA**  
*Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Corne  
Secretaría*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8708  
RAD. 028-2014-00329-00

Santiago de Cali, 19 DIC 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1.- **ORDÉNESE LEVANTAR** la orden de **EMBARGO** del salario que devengue la demandada **LUZ DARY SINISTERRA HERNADEZ** identificada con C.C. 31.834.268, como empleado de **ODONTRANS**.

2.- **ORDENASE** a la **SECRETARIA** libre los oficios correspondientes para que sean tramitados por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 ENE 2019

SECRETARIA  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8707  
RAD. 009-2013-00077-00

Santiago de Cali, 19 DIC 2014

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**ORDENASE** que por la **SECRETARIA** se oficie a la entidad **AL DIA LOGISTICA**, a fin de que indique el motivo por el cual no ha dado respuesta al oficio No. 01-2006 mediante el cual se le comunico la medida aquí decretada del salario en la proporción legal correspondiente que a su favor tanga el demandado **ALEXANDER ABONDANO HENAO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.143.840.737**, como su empleado. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las ordenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P., así como también deberá responder por dichos valores tal y como lo contempla el artículo 593 numeral 9 *ibidem*.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 14 ENE 2015

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Guarda Sifro Como  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8719  
RAD. 006-2011-558-00

Santiago de Cali, 19 DIC 2011

En atención al escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **ORDÉNASE** que por la **SECRETARIA** se oficie a la auxiliar de la justicia **MARICELA CARABALI**, secuestre dentro del presente asunto, para que rinda informe sobre el bien inmueble objeto del presente proceso del establecimiento de comercio denominado la Casa del Peluquero, identificado con Matricula Mercantil No. 521667-2. **PREVINIÉNDOLE** que de no cumplir con las órdenes anteriores incurrirá en **DESACATO** a la autoridad incurriendo en multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo ordena el artículo 44 del C.G.P.

2.- **POR SECRETARÍA**, librese el oficio pertinente, para que sea tramitado por la parte interesada.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 19 DIC 2011  
Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Carr  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8718  
RAD No. 015-2014-00840-00

Santiago de Cali, 17 de DIC 2018

En atención a la solicitud allegada por la parte actora, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- ODENASE el SECUESTRO del vehículo de placas CLX-242, marca CHEVROLET, clase AUTOMOVIL, color BLANCO MAHLER, modelo 2004, de propiedad del demandado NASLY GIOVANNA SOLIS TASCÓN identificado con C.C. 59.677.483, al SECRETARÍO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Código 020 Grado 07, señor JUAN PABLO PAREDES CAMPO, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el vehículo que se encuentra ubicado en la CARRERA 66 No. 13 -11 de Cali, CALIPARKING MULTISER S.A.S.

2.- LA SECRETARÍA COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA para subcomisionar a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Se faculta al comisionado para fijar los honorarios del secuestro y reemplazarlo si es del caso.

3.- ORDÉNASE por la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de ENE 2019

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8712  
RAD. 022-2017-00531-00

Santiago de Cali, 19 DIC 2018

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., **CÓRRASE** traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (subrogatario parcial).

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 ENE 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Correa  
Secretaria

12

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8711  
RAD. 026-2009-00097-00

Santiago de Cali, 19 DIC 2019

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **ORDENASE** a la **SECRETARÍA**, realice la reproducción de los oficios Nos. 01-2287 y 01-2288, con datos actualizados.
- 2.- **EXHORTAR** al profesional del derecho para que retire y allegue debidamente diligenciados los oficios ya elaborados por la Secretaria de Ejecución Civil Municipal, evitando así la congestión judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 14 ENE 2019

Juzgados de Ejecución  
Municipales  
**SECRETARIA**  
Cristian Luis Silva Cano  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8713  
RAD. 27-2018-F-00

Santiago de Cali, 19 DIC 2018

En atención a los escritos presentados por la apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la suspensión del presente proceso y teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Código General del Proceso de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PSAA15-10392 del 1 de octubre de 2015, así como también el inciso 2° del numeral 4° del artículo 625 del C.G.P, en armonía con el artículo 161 de ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

**NIÉGASE** la solicitud de suspensión, toda vez que la misma fue presentada con posterioridad a la sentencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 002 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Fecha: 14 ENE 2019  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8706

RAD. 03-2007-01036-00

Santiago de Cali, 19 DIC 2018

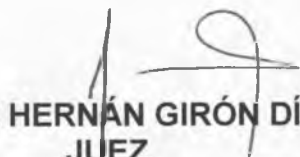
Visto el escrito que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

1.-Como quiera que obra avalúo del inmueble obrante a folio 66 al 73 del expediente que el mismo data 2008, **lo que significa que el mismo tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de su expedición PREVIO** a fijar fecha de remate **ORDÉNASE** a la parte actora para que allegue nuevamente actualizado el avalúo comercial de los derechos que le corresponden al demandado sobre bien inmueble objeto de la presente, junto con certificado catastral conforme lo dispuesto artículo 444 del C. G. P.

2- En consecuencia **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-686366**, de propiedad de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE.-

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 19/12/2018  
SECRETARIA  


REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8705  
RAD. 008-2017-00647-00

Santiago de Cali, 19 DIC 2017

Visto los escritos que anteceden, el Juzgado;

RESUELVE:

**GLOSASE** sin ninguna consideración memoriales en donde consta que se realizó la diligencia de secuestro de bien inmueble objeto de litigio, toda vez que los mismo ya habían sido glosados con anterioridad como consta a folio 86.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
Juez

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 002 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.  
Fecha: 19 DIC 2017  
  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8704  
RAD. 034-2016-00628-00

Santiago de Cali, 17 DE DIC 2018

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo el secuestro de los bienes muebles ubicados en la calle 4 No. 75 -71, apartamento 609, torre 3, conjunto Residencial Bocana Real, en donde fue nombrado como secuestre DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S., de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

**AGREGASE** la **DEVOLUCION** al expediente del Despacho Comisorio No. 089 del 21 de mayo de 2018 diligenciado por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

**NOTIFÍQUESE,**

  
JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 17 DE ENE 2019  
Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Corporación Judicial del Valle  
SECRETARÍA

cp



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 19 Dic 2018

AUTO No. 8703  
RAD. 029-2015-00140-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**PONESE** en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, *respuesta* allegada al oficio No. 01-2793, por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI**, por medio de la cual indica que acataron la medida de embargo para el vehículo de placas **KLU-788**.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
**JUEZ.**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 19 DIC 2018  
Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Coma  
Secretaria  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8702  
RAD. 028-2013-00912-00

Santiago de Cali, 17 de DIC 2013

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

**AGREGAR y PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, informe allegado por el secuestre **SOCIEDAD MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S.**, indicando las gestiones que ha venido realizando, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ

JUZE.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de DIC 2013

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Ciro  
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No 8728

RAD. 06-2013-00075-00

Santiago de Cali, 19 DE DIC 2010

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente ejecución, el Juzgado;

**RESUELVE:**

1.-**REMÍTASE** al memorialista a las órdenes de pago obrante a folio 84 al 86 del cuaderno principal, la cual se deja a disposición para los fines pertinentes.

2.- **EXHORTAR** al demandado para que no haga peticiones innecesarias sin antes revisar las actuaciones realizadas por el Despacho.

**NOTIFÍQUESE.-**

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 19 DE DIC 2010

SECRETARÍA

Juzgados de Ejecución  
Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI – VALLE

AUTO No. 8726  
RAD. 026-2009-01312-00

Santiago de Cali, 13 DIC 2019

Visto el proceso que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- ACÉPTESE LA CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL CRÉDITO que ejecutivamente cobra COBRANZAS ESPECIALES GERC S.A., a favor de COLLECTOR S.AS.
- 2.- EN CONSECUENCIA, téngase a la sociedad COLLECTOR S.AS. Como parte DEMANDANTE –CESIONARIO-, a fin de que la parte demandada se entienda con él respecto al pago.
- 3.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, del presente proveído que acepta la CESIÓN DEL CRÉDITO, mediante anotación en estado, toda vez que la demandada ya fue notificada del mandamiento de pago. (Art. 1960 del C. Civil).
- 4.- ORDÉNASE al cesionario para que designe nuevo apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ  
JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 ENE 2019

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Cali, Eduardo Silva Cero  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI – VALLE

Santiago de Cali, 19 DIC 2018

AUTO No. 8709  
RAD. 021-2012-00215-00

En atención a la comunicación allegada, el Despacho,

RESUELVE:

**GLOSASE y PONESE** en conocimiento de las partes para los fines pertinentes, respuesta allegada por el juzgado de origen, por medio del cual indican que dejan depósitos judiciales a disposición.

**NOTIFÍQUESE.-**

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI  
En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 14 ENE 2019  
Juzgado de Ejecución Civil Municipal  
Luis Eduardo Silva Cano  
Secretaría  
**SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
SANTIAGO DE CALI - VALLE

AUTO No. 8710  
RAD. 015-2015-00351-00

Santiago de Cali, 14 DIC 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- ORDENASE EL SECUESTRO del vehículo de placas TUR-76C, de propiedad del demandado **CESAR GIRALDO MORENO** identificado con CC 1.144.166.004, COMISIONÁSE al SECRETARÍO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, Código 020 Grado 07, señor **JUAN PABLO PAREDES CAMPO**, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el vehículo que se encuentra ubicado en la **CALLE 20 No. 8ª -18 INVERSIONES BODEGA LA 21** de la ciudad, o en la dirección que indique el apoderado judicial al momento de la diligencia.

2.- LA SECRETARÍA COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA para subcomisionar a la dependencia administrativa que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. Se faculta al comisionado para fijar los honorarios del secuestro y reemplazarlo si es del caso.

3.- ORDÉNASE por la SECRETARÍA DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino al señor SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

4.- GLOSASE la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 036 del 08 mayo de 2017, por parte de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, indicando que el establecimiento de comercio objeto de la medida cambio de dirección.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ**

Juez.

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN  
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 14 ENE 2019

Jueces de Ejecución  
Civiles Municipales  
Cecilia Eduarda Silva Cano  
Secretaria

SECRETARIA